

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

Julio 16 de 2021

VALENTIMA MARTINEZ VARGAS
OFICIAL MAYOR

Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado No. 2020-00195-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Dieciséis de julio del dos mil veintiuno

Vista la constancia secretarial que antecede y conforme al memorial allegado ante este Despacho Judicial, se informa que no podrá tenerse en cuenta la petición expuesta por la parte demandante, toda vez que el apoderado judicial de la parte actora, el señor **DANIEL ALBERTO RINCÓN PEREZ**, realizo la notificación personal a la parte demandante referenciando al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA-QUINDÍO**, y no al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA-QUINDÍO**.

Por consiguiente, este Despacho Judicial no tendrá en cuenta dicha notificación personal, esto conforme al artículo 291 del C.G.P en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA